



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 13 de febrero de 2020
TR. N° 0078-2020-R-UNALM

Señor

Presente:

Con fecha 13 de febrero de 2020, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N° 0078-2020-R-UNALM.- La Molina, 13 de febrero de 2020.
CONSIDERANDO: Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el Artículo 5° del Decreto legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y que cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como de emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; Que, el numeral 22.1. del artículo 22° del Título IV "Proceso Presupuestario" del Decreto legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas, genéricamente, por el Decreto legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, y complementariamente, por las Leyes anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público; Que, asimismo, del Título I Disposiciones Generales Artículo 2° Principios, numeral 12. En concordancia con el artículo 23°, del Decreto legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, disponen que el proceso presupuestario debe orientarse al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN). La Fase de Programación Multianual Presupuestaria, abarca tres años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes., y por ello, la Programación Multianual es un proceso colectivo de análisis técnico y toma de decisiones sobre las prioridades que se otorgan a los objetivos y metas que la entidad prevé realizar para el logro de resultados esperados a favor de la población; así como la estimación de los recursos necesarios para el logro de ellos, con el fin de asegurar un escenario previsible de financiamiento, por un período de tres años; Que, el numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas; Que, con fecha 06 de febrero de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, que prueba la Directiva N° 001-2020-EF/50.01, "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"; que establece las disposiciones técnicas y procedimientos de carácter general orientados a que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, programen y formulen su presupuesto



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 13 de febrero de 2020

TR. N° 0078-2020-R-UNALM

-2-

institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario; Que, el numeral 4.1 del artículo 4° de la citada Directiva, establece que, para efectos de elaborar Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, el Titular de la entidad debe conformar una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", que se encargará de coordinar ese proceso. Dicha Comisión es designada mediante resolución del Titular de la entidad; Que, mediante comunicación N° OP/0452/2020, de fecha 12 de febrero de 2020, el Jefe de la Oficina de Planeamiento informa que es necesario conformar una comisión para el período 2021-20203, para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria; Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-** Conformar la "Comisión Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" del Pliego 518: Universidad Nacional Agraria La Molina, para el periodo 2021-2023, que estará conformada por:

- | | |
|---|-----------------------------|
| ▪ Jefe de la Oficina de Planeamiento | Alberto Valcárcel Remond |
| ▪ Jefe de la Unidad de Presupuesto | Noris Elda Castro Acevedo |
| ▪ Director General de Administración | Augusto A. Guaylupo Curay |
| ▪ Jefe de la Unidad de Abastecimiento | Hellen M. Reyes Díaz |
| ▪ Jefe de la Unidad de Recursos Humanos | Luz María Aguilar Benavente |
| ▪ Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones | Cesar F. Hurtado Cervantes |
| ▪ Jefe de la Unidad de Planes y Proyectos | Manuel López Chero |
| ▪ Representante del Vice Rectorado de Investigación | Carmen Velezmoro Sánchez |
| ▪ Representante del Vice Rectorado Académico | Jorge Alfonso Alarcón Novoa |
| ▪ Representante del CEPD | Pedro Flores Arca |

ARTÍCULO 2°.- Los integrantes de la Comisión son responsables, en el marco de sus competencias, del resultado de los trabajos de la misma. La Comisión, bajo la supervisión del Titular de la Entidad, desarrollará las acciones previstas en el numeral 4.3 del artículo 4° de la Directiva N° 001-2020-EF/50.01, los cuales son:

- a) Revisa la información sobre los productos entregados y los resultados logrados por la entidad en los años fiscales anteriores, principalmente los resultados esperados y recomendaciones de las evaluaciones independientes, así como el cumplimiento de las metas relacionadas al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios previstas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) y la retroalimentación generada por las evaluaciones ex post de las inversiones.
- b) Evalúa el nivel cumplimiento de matrices de compromisos en el marco de las evaluaciones independientes, las recomendaciones de las evaluaciones ex post de las inversiones y el avance de cumplimiento de las recomendaciones de los informes de verificación al diseño de los PP remitidos por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP).



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 13 de febrero de 2020
TR. N° 0078-2020-R-UNALM

-3-

- c) Prioriza el gasto en los PP, sus productos y proyectos, considerando las prioridades de resultados establecidas en las leyes anuales de presupuesto y de acuerdo a las acciones señaladas en los literales precedentes, según corresponda.
- d) Determina las metas físicas e indicadores de desempeño a nivel de PP, productos y actividades que se proponen cumplir para los años de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, sobre la base de la Asignación Presupuestaria Multianual.
- e) Optimiza las Acciones Centrales de la entidad, reduciendo duplicidades y reordenando procesos operativos que permitan un apoyo más eficiente en la ejecución de los PP para alcanzar los objetivos de la entidad.
- f) Optimiza las Asignaciones Presupuestarias que no resulten en Productos (APNOP) de la entidad, de tal manera que implique su revisión con el fin de alcanzar los objetivos y prioridades.
- g) Evalúa si la capacidad institucional (recursos humanos, tecnología, organización), es adecuada para asegurar la entrega de los productos y el logro de las metas proyectadas para los años de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Si la entidad no contara con dicha capacidad, los productos y las metas a programar deberán ajustarse a su capacidad operativa de implementación.
- h) Para las entidades bajo los alcances del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, garantiza que la APM considere la priorización de la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) aprobada, las cuales se orientan al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial.
- i) Determina los gastos para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) que permitirán el cumplimiento de las metas establecidas durante el periodo de la Programación Multianual Presupuestaria, sujetándose a la APM y la distribución de las mismas por cada Unidad Ejecutora, según corresponda.
- j) Define la estructura funcional programática.
- k) Presenta al Titular de la entidad el Resumen Ejecutivo de la Programación Multianual Presupuestaria, el cual acoge los contenidos mínimos que se publicaran en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- La Comisión referida en el artículo 1, inicia sus funciones al día hábil siguiente de la aprobación de la presente resolución y culmina sus trabajos con la presentación de la información como la desagregación de la APM, la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria que realiza la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público, así como en el levantamiento de las observaciones que esta última realice conforme a los plazos establecidos por la DGPP.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 13 de febrero de 2020

TR. N° 0078-2020-R-UNALM

-4-

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución se deberá publicar en el Portal Transparencia de la UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Enrique Ricardo Flores Mariazza.- Rector.- Fdo.- Patricia Estela Bejar Luque.- Secretario General(e).- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,

SECRETARIO GENERAL(e)

C.C.: OCLDIGA, MIEMBROS